

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00086-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar, las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Registro civil de nacimiento del niño S.D.R.T.

Testimoniales:

Recibir declaración a Emilia Ardila Monsalve y Angel Miguel Ramírez Balaguera. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El accionado no dio contestación al libelo.

c) DE OFICIO

Pericial:

Informe de Genética Forense de 18 de enero de 2021, practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Regional Bogotá-.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6b51c6c06607579eb2bab98c93163380c7ac9acd054de4edc040e4b8e3224c2

Documento generado en 18/05/2021 05:31:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**